

RECOMENDACIÓN

1993/256

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	6
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2,4,6



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS

La Recomendación 256/93, de fecha 9 de diciembre de 1993, se envió al Gobernador del Estado de Baja California y se refirió al caso de la Cárcel Pública Municipal de Tijuana, en el Estado de Baja California. Se recomendó realizar la clasificación clínico-criminológica de la población interna; designar personal técnico especializado para integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario, y, promover actividades laborales, educativas y culturales para toda la población.

RECOMENDACIÓN No. 256/1993

CASO DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

México, D.F., a 9 de diciembre de 1993

**LIC. ERNESTO RUFFO APPEL,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
MEXICALI, B.C.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II y III; 15, fracciones VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/BC/P06003, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de Visitadores Adjuntos supervisó, los días 15 de septiembre y 3 de diciembre del presente año, la Cárcel Pública Municipal de Tijuana, en el Estado de Baja California, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Director del centro, licenciado Álvaro Acosta y Briseño, informó que la capacidad instalada es para 350 internos. El último día de la visita había 83 reclusos -77 hombres y seis mujeres- los cuales estaban clasificados jurídicamente de la siguiente forma:

	Fuero Común		Fuero Federal	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Indiciados	32	02	11	01
Procesados	26	02	01	00
Sentenciados	03	00	01	00
Migración	03		01	
Subtotales	65		18	
Total 83				

El mismo funcionario comentó que, por estar la ciudad de Tijuana en la frontera, al establecimiento ingresa un gran número de detenidos por faltas administrativas o por violar la Ley General de Población.

Refirió que se realiza la separación entre procesados y sentenciados; lo que se corroboró. Agregó que no se efectúa la clasificación clínico-criminológica.

2. Normatividad

El Director señaló que la institución cuenta con un Reglamento Interno desde 1987, mismo que está actualizando la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. Los internos informaron que [REDACTED]

3. Dormitorios

La cárcel es un edificio de cuatro pisos. En el primer nivel hay cinco celdas en las cuales se aloja a los indocumentados. El segundo nivel, que se destina al dormitorio general, tiene veinte estancias, de las cuales diecisiete se ocupan para albergar a los internos varones y tres para las internas.

El tercer nivel, que cuenta con veinte celdas, se ocupa como área de ingreso. En el cuarto nivel hay dieciséis celdas, las que se encontraron desocupadas y sólo en una se aloja a los reclusos que son expolicías.

Cada celda está dotada de seis literas -con colchón y cobija- y taza sanitaria. Se observó que la ventilación, el mantenimiento y la higiene son adecuados; sin embargo, la iluminación natural no es suficiente.

El centro carece de área de segregación. Al respecto, el Director informó que los correctivos disciplinarios consisten en encerrar a los internos en su propia celda, pero que durante su administración no ha sido necesario aplicarlos.

4. Alimentación

Hay un área dotada con dos estufas industriales, fregadero, mesa de trabajo, refrigerador y utensilios. Laboran seis internos en dos turnos que cubren un horario de 6:00 a 17:00 horas, diariamente.

El Director señaló que la Presidencia Municipal de Tijuana asigna un presupuesto de veinticinco nuevos pesos diarios por interno, y que el menú generalmente consiste en lo siguiente: desayuno: huevos, frijoles, pan o tortilla y café; comida: sopa o caldo, guisado, frijoles y agua de sabor; cena: pan y café o té.

Los internos mencionaron que sólo dos veces por semana les sirven carne, pero que consideran que los alimentos son suficientes en cantidad y calidad. Agregaron que tres veces por semana asiste el grupo "La casa de los pobres" para ofrecerles alimentos gratuitamente.

El Director señaló que en virtud del reducido espacio del establecimiento, éste carece de comedor, por lo que los reclusos ingieren los alimentos en sus estancias.

5. Tratamiento de Readaptación Social

El Director manifestó que no se ha integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario porque la institución no cuenta con el personal técnico especializado. Preciso que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado se encarga de integrar los expedientes de cada recluso.

6. Servicios médicos

El Director indicó que la atención médica es proporcionada por un facultativo adscrito a los Servicios Médicos Municipales, que asiste dos horas diarias, de lunes a viernes.

Expresó que cuando en la farmacia del centro no existen los medicamentos, se consiguen por medio de donaciones de instituciones del sector salud o por medio de los familiares de los reclusos.

Añadió que, además, se recibe apoyo para cirugías y abastecimiento de fármacos del Hospital General, de los Servicios Médicos del Estado y de la Cruz Roja.

Hay un cubículo -en la planta baja de la institución- dotado de unidad odontológica, material e instrumental. El Director informó que un odontólogo -que depende de los Servicios Médicos Municipales- asiste una vez por semana.

7. Área laboral

En el cuarto nivel del centro hay un taller de carpintería que está provisto de sierra de cinta, taladro, dos bancos de trabajo y herramienta de mano.

El Director informó que el taller dejó de funcionar debido a que el encargado ya no labora en la institución.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

En el cuarto nivel se acondicionó una celda como aula, la que está dotada de diez mesabancos y pizarrón.

El Director precisó que no se imparten cursos escolares, que sólo un recluso da asesoría del nivel de alfabetización a dos internos. Indicó que anteriormente el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizaba la certificación de los estudios. Agregó que debido a que la población permanece poco tiempo en el centro, se dificulta que terminen algún ciclo escolar.

Los internos refirieron que [REDACTED]

Hay una biblioteca, junto al aula escolar, con un acervo de aproximadamente 300 volúmenes, los que se prestan para lectura y consulta en el mismo local. El Director refirió que personal de la biblioteca municipal los apoya a clasificar los libros y, además, con donaciones.

El número de internos que no participa en las actividades educativas es de 80, lo que significa el 96.3% de la población interna.

b) Actividades culturales y recreativas

El Director comentó que los viernes, conocidos como "Viernes Culturales", se organizan actividades recreativas para toda la población interna, con el apoyo de la Casa de la Cultura de la ciudad de Tijuana, el Departamento de Acción Cívica, la Universidad Autónoma de Baja California, el Tecnológico de Baja California, el Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica y la Asociación Nacional de Actores. Como actividad cultural, los reclusos han integrado un grupo musical.

c) Actividades deportivas

En el patio del establecimiento hay una canasta de basquetbol y cuatro aparatos para practicar pesas. El Director refirió que no se cuenta con el espacio que permita la práctica formal de algún deporte, por lo que sólo se practica futbolito, basquetbol y fisicoculturismo.

9. Visita familiar

Se lleva a cabo los días martes y jueves de 11:00 a 18:00 horas y los domingos de 11:00 a 20:00 horas, en un área -en el primer nivel- de aproximadamente cinco por cuatro metros, provista de ocho bancas y un baño dotado de taza sanitaria. Se autoriza solamente una hora a cada interno y el requisito es presentar una identificación.

10. Visita íntima

Se efectúa todos los días, de 20:00 a las 23:00 horas, en una habitación provista de cama -con colchón y cobijas- lavabo y taza sanitaria. Se observó que la iluminación y la ventilación son artificiales y que las condiciones de higiene y mantenimiento son adecuadas.

Se autoriza una hora, sólo a los internos que lo soliciten y que comprueben la relación conyugal mediante el acta de matrimonio o el concubinato por medio del acta de nacimiento de alguno de los hijos, y que, además, observe bien comportamiento en el centro.

11. Otros servicios y comercios

a) Grupos de apoyo

La autoridad refirió que un sacerdote asiste los viernes a officiar misa. Además, acude el grupo de Alcohólicos Anónimos.

b) Teléfono y correo

El establecimiento cuenta con siete teléfonos públicos, distribuidos en los diferentes niveles del establecimiento; el día de la última visita se observó que tres de estos aparatos no funcionaban. Además hay dos buzones, uno postal y otro penitenciario.

El Director y los internos mencionaron que el personal de seguridad y custodia y un interno comisionado son los encargados de enviar, recibir y distribuir la correspondencia.

c) Tiendas

En la cocina se venden golosinas y refrescos para los visitantes y los internos. El Director señaló que este servicio depende del centro y que las ganancias se destinan a gastos imprevistos.

12. Personal de seguridad y custodia

El mismo funcionario indicó que hay un comandante y dos auxiliares que asisten en horario abierto, de lunes a domingo y que, además, 21 elementos -quince varones y seis mujeres- cubren turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Se observó que el establecimiento tiene en funcionamiento un sistema de circuito cerrado de televisión, que cubre el registro de todos los pasillos que comunican a las celdas, áreas comunes, cocina y área de visita familiar.

13. Área femenil

Se ubica en el tercer nivel y la constituyen tres habitaciones, las cuales se encuentran separadas de la sección de varones, por una reja que está custodiada por una vigilante. Se observó que los internos no tienen libre acceso a esta zona.

El día último de la visita se encontró a seis internas, quienes mencionaron que [REDACTED] Añadieron que [REDACTED]

14. Casos especiales

Se entrevistó al interno [REDACTED]-sentenciado-, quien ocupa una sola celda ubicada en el segundo nivel; la institución tiene un guardia asignado para la vigilancia del interno, cuando no se encuentra en su estancia; el recluso dijo que [REDACTED]

[REDACTED] agregó que [REDACTED]

El Director del centro, licenciado Álvaro Acosta y Briseño, informó que el recluso [REDACTED]

Finalmente indicó que, [REDACTED]

III. OBSERVACIONES

Se comprobaron las siguientes anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y que contravienen las disposiciones legales que en cada caso se indican:

La falta de clasificación clínico-criminológica, de la población interna (evidencia 1), es violatoria de los Artículos 7o., de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados; 7o., de la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Baja California, y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU.

No contar con personal técnico y la no integración del Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 5) es una transgresión de los Artículos 9o., de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, y 9, de la Ley de Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Baja California.

El hecho de no organizar las actividades laborales y educativas, para la totalidad de la población interna (evidencias 7, 8 y 13), constituye una violación de los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 11 y 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados; 2o., 10 y 11 de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Baja California, y 71, inciso 2, y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU.

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se realice la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

SEGUNDA. Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado designe personal técnico especializado con el fin de integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario.

TERCERA. Que se promuevan actividades laborales, educativas y culturales para toda la población interna.

CUARTA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL**